

## **MUY IMPORTANTE**

**INFORMACIÓN PARA LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE POLICÍA LOCAL CONCERTADAS CON LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA (ESPA), ASÍ COMO PARA LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA, QUE PERTENEZCAN A LAS DISTINTAS PLANTILLAS Y TENGAN LA INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS OFERTADAS POR DICHS CENTROS DE FORMACIÓN POLICIAL.**

A la vista de que se están dirigiendo correos y llamadas telefónicas de manera continua a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía por miembros de la Policía Local de los distintos Ayuntamientos, demandando información en el sentido de conocer si una Escuela está expresamente concertada con la ESPA, y si los cursos que se anuncian o se convocan reúnen todos los requisitos para su reconocimiento, se informa lo siguiente:

### **I. RELACIÓN DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE POLICÍA LOCAL CONCERTADAS CON LA ESPA:**

- Algeciras (Cádiz)
- Cádiz
- Dos Hermanas (Sevilla)
- Granada
- Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Los Barrios (Cádiz)
- Málaga
- Medina Sidonia (Cádiz)
- Olvera (Cádiz)

### **II. REQUISITOS NECESARIOS PARA IMPARTIR ACTIVIDADES FORMATIVAS A MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DISTINTOS DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO QUE OSTENTA LA TITULARIDAD DE LA ESCUELA MUNICIPAL CONCERTADA.**

1) Habrá que tenerse en cuenta (y comprobar previamente antes de inscribirse en cualquier actividad formativa) que la Escuela que haga la oferta de un curso en concreto, se encuentra en la relación anterior, es decir, que mantiene en vigor la concertación con la ESPA.



2) Deberá solicitarse a la Escuela concertada (o comprobar en el listado de actividades que publica la ESPA en su página web), si el curso de que se trata ha sido delegado expresamente por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. En el supuesto de alguna duda a pesar de lo anterior, enviar correo a la dirección de la ESPA, solicitando confirmación: [espa.cji@juntadeandalucia.es](mailto:espa.cji@juntadeandalucia.es)

Es de aplicación para los cursos delegados por la ESPA, los artículos 3, 4 y 6 de la Orden de 24 de febrero de 2000, por la que se regula la concertación de Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA), publicada en el BOJA nº 39 de 01.04.2000, así como lo recogido en el Plan Anual de Formación de 2015, a saber:

### **“Artículo 3. Condición de concertada.**

Las Escuelas que obtengan la condición de concertadas con la ESPA **lo harán constar en sus documentos de carácter general y en los diplomas y certificaciones que expidan sobre los cursos delegados.**

### **Artículo 4. Capacidad formativa.**

**Las Escuelas concertadas impartirán, por delegación expresa de la ESPA, todo tipo de actividad formativa (cursos, jornadas, seminarios, etc.) para cualquier miembro de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía o aspirante a serlo.**

Para delegar un curso será necesaria la participación de un número razonable de alumnos que, en ningún caso, será inferior a 20, o que excepcionales razones aconsejen su impartición.

La proporción de profesor por alumnos será de 1 por 30 por aula, no pudiendo sobrepasarla, salvo autorización expresa de la ESPA.

### **Artículo 6. Plan anual de cursos delegados.**

Los contenidos y criterios docentes básicos de los cursos de Ingreso, Capacitación y aquellas otras actividades de formación que la ESPA tiene en su catálogo formativo serán los aprobados por su Consejo Rector.

**Cuando las enseñanzas que deseen impartir no sean las del catálogo formativo de la ESPA, previamente, remitirán a esta, para su aprobación, un proyecto** que contenga por cada



actividad formativa planificada, una programación o guía didáctica en la que consten:

- Nombre de la actividad.
- Alumnado destinatario y criterios de selección.
- Número de horas lectivas.
- Objetivos didácticos generales previstos.
- Contenidos curriculares, detallados por cada una de las áreas de aprendizaje, asignaturas o

módulos formativos.

- Metodología didáctica a emplear.
- Duración.
- Actividades prácticas previstas.
- Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación de las enseñanzas.
- Cuadro del profesorado y cualificación profesional de cada docente, incluyendo el currículo de

cada profesor en el modelo normalizado que figura como Anexo II a la Resolución de la Dirección General de Política Interior de 11.3.97 (BOJA de 1 y 29.4.97), por la que se regula la bolsa del profesorado colaborador de la ESPA.

- Reseña de los textos, materiales y recursos didácticos que emplearán.

La ESPA, con anterioridad a la aprobación de la actividad formativa, podrá recabar de la peticionaria cuanta información complementaria considere oportuna con el objeto de garantizar los adecuados niveles de calidad pedagógica de las actividades programadas. Si no fuera preciso tal trámite, la ESPA comunicará su aprobación o denegación en el plazo de veinticinco días desde la recepción del proyecto.”



En evitación de malos entendidos, confusiones y la posibilidad de realizar actividades formativas que posiblemente tengan problemas con posterioridad sobre su reconocimiento por los órganos de selección de los distintos Ayuntamientos, a la hora de valorar los méritos presentados, se solicita la máxima colaboración de las Escuelas Municipales de Policía Local concertadas para ofrecer la formación a otras plantillas cumpliendo con los requisitos contemplados en las normas de aplicación en vigor.

Agradecemos la colaboración tanto de las Escuelas como de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

